

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los juegos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicadas en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá ser insertadas oficialmente, sin más que cualquier nombre convenientemente al servicio necesario que demande de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado BOLETINES se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de Junio de 1914.)

**OFICINAS DE HACIENDA**

**ADMINISTRACION**

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Anuncio**

En vista de las leyes é instrucciones vigentes en la materia, la Hacienda se ha incautado de una parcela de terreno sobrante de la expropiación de un terreno, hecha á los herederos de Margarita Suárez, para la construcción del trozo 3.º de la carretera de La Vecilla á Colanzo, en el kilómetro 16, cuya parcela radica en el término municipal del Ayuntamiento de Valdelguercos, pueblo de Tollibia de Abajo, y mide una superficie de 58,75 metros cuadrados.

Y terierdo solicitada D. Pedro García Robles, como apoderado de D. Felipe Gutiérrez Canseco, vecino de Tollibia de Abajo, la adjudicación de dicha parcela, fundándose en la condición de colindante, que tiene su poderdante con la referida parcela, se hace público; advirtiendo á los que se crean con mejor derecho, que pueden hacer las oportunas reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo de treinta días, contados desde el en

que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. León 9 de Junio de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Castañón.

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la 2.ª Zona de León, Astorga, Sahagún y Riaño, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurridos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir

la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 10 de Junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 10 de Junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

**AYUNTAMIENTO DE ASTORGA**

**CONTADURÍA**

*Ejercicio de 1914*

*Mes de Junio*

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de Enero de 1905 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

	Pesetas Cts.
<b>1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato</b>	
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley .....	12.119 77
<b>2.º—Gastos obligatorios de pago diferible</b>	
Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio .....	722 50
<b>3.º—Gastos de carácter voluntario</b>	
Para todos los de esta clase .....	555 85
<b>RESUMEN</b>	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato .....	12.119 77
Idem los idem de idem diferible .....	722 50
Idem los idem de carácter voluntario .....	555 85
<b>TOTAL GENERAL</b> .....	<b>15.578 12</b>

Importa la presente distribución de fondos, las figuradas trece mil trescientas setenta y seis pesetas doce céntimos.

Astorga 31 de Mayo de 1914.—El Contador, Paulino P. Montesión. «El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la presente distribución de fondos, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.—Astorga 4 de Junio de 1914.—El Secretario accidental, Isidro Blanco.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Pedro F. Romano.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Mayo próximo pasado:

1	2	3	4	5	6
Número de las Licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Edad Años	Profesión
121	1.º de Mayo	Bernardo García Tejerina	Barrillos	58	Juez municipal
122	4 idem	Coloman Díez	Valdoré	54	Labrador
123	4 idem	Cándido Díez	Ciguera	30	Sacerdote
124	4 idem	Ramón Sastre	Rosales	38	Idem
125	4 idem	Benigno González	Villaroquel	42	Idem
126	4 idem	Marcelo Sáez	S. carejo	37	Idem
127	4 idem	Gregorio Viñayo	Villaroquel	35	Labrador
128	4 idem	Fabian Canseco	Crujales	45	Comerciante
129	4 idem	Magín Novo	Corullón	52	Jornalero
130	4 idem	Francisco Llamazares	Villacontide	38	Sacerdote
131	4 idem	Daniel González	Argovejo	65	Empleado
132	4 idem	Emeterio González	Vegamín	48	Labrador
133	4 idem	Joaquín Díez	La Cándana	42	Idem
134	4 idem	Jose Regero	Santibñez de Rueda	40	Idem
135	4 idem	E. las Sanchez	Vegamín	62	Idem
136	4 idem	Eduardo Robles	Villafelde	40	Idem
137	4 idem	Manuel García	Idem	50	Idem
138	4 idem	Justo Alonso	Boñar	41	Idem
139	5 idem	Rafino Díez	Mora	3	Sacerdote
140	7 idem	Baltasar Valbuena	Villayandre	23	Labrador
141	7 idem	Bonifacio Díez	Huelde	26	Idem
142	7 idem	Gregorio Fernández	Idem	48	Idem
143	7 idem	Pablo Fernández	Idem	45	Idem
144	7 idem	Pedro Fernández	Idem	21	Idem
145	9 idem	Leandro Rodríguez	Argovejo	66	Idem
146	9 idem	Maximino García	Puente de Domingo Flórez	57	Idem
147	9 idem	Marciano Mirinas	Idem	31	Idem
148	9 idem	Leandro Barrios	Encineto	45	Idem
149	12 idem	Demetrio Núñez	Sueros	57	Herrero
150	13 idem	Rostituto Ordóñez	León	64	Labrador
151	13 idem	Joaquín A. Salvadores	Idem	54	Industrial
152	13 idem	Jesús Alonso y Alonso	Boñar	20	Maestro de 1.ª enseñanza
153	15 idem	Martin Garcia	Vega	30	Labrador
154	15 idem	Miguel Garcia	Boñar	37	Jornalero
155	15 idem	Isidoro de Robles	Valdecastiño	62	Labrador
156	15 idem	Pablan Alvarez	Idem	41	Idem
157	15 idem	Rogelio Díez	Villamanin	33	Propietario
158	15 idem	Francisco Arias	Villasimpliz	38	Sacerdote
159	15 idem	Antonio Llamazares	Ciñera	55	Idem
160	15 idem	Benito Alonso	Las Salas	42	Comerciante
161	15 idem	Antonio Reyero	León	45	Sacerdote
162	15 idem	Felipe Fernández	Villarrabines	35	Labrador
163	15 idem	Francisco Bayón	Amburgas	56	Jornalero
164	14 idem	Angela de Dios Díez	Lariego	35	Labrador
165	14 idem	Antonio Díez	La Urrera	35	Idem
166	14 idem	Felipe Díez	Idem	50	Idem
167	15 idem	Rosenda Garcia	Purcia	58	Pescadora
168	15 idem	Angel Fernandez	Mansilla	29	Confitero
169	15 idem	Florencio Mijp	Cabeza de Campo	36	Sacerdote
170	15 idem	Agustín González	Gallegos de Curueño	5	Labrador
171	15 idem	Mariano Fernández	Silamón	52	Idem
172	20 idem	Esteban Alvarez	Burón	63	Idem
173	20 idem	Julián Giménez	Salamón	35	Idem
174	20 idem	Mario Valparis	Lugín	36	Industrial
175	20 idem	Manuel Garcia	San Estillano	67	Labrador
176	20 idem	Julián Alvarez	Mataluenga	40	Idem
177	20 idem	Jesús Alonso	Boñar	29	Jornalero
178	20 idem	Ecolpino Fernández	Idem	60	Industrial
179	20 idem	Vicente Sánchez	Idem	35	Labrador
180	20 idem	José Martínez	Idem	45	Industrial
181	20 idem	Toribio Baños	Burón	37	Labrador
182	20 idem	Juan Sánchez	Idem	56	Idem
183	20 idem	Isidoro Vega	Sahigún	44	Idem
184	20 idem	Ubaldo Martínez	Turcia	15	Pescadora
185	20 idem	Antonio Caenllas	Villaviciosa de la Riva	60	Sacerdote
186	20 idem	Eduardo Alvarez	Vegacervara	40	Jornalero
187	22 idem	Jarónima Martín	Burón	41	Molinero
188	22 idem	Ramón Alvarez	Idem	44	Labrador
189	25 idem	Angel González	Crémenes	51	Idem
190	25 idem	Antonio Gutiérrez	Matalana	25	Herrero
191	25 idem	Gerardo Tejerina	Las Salas	22	Labrador
192	26 idem	Felipe Alonso	Pedrun	35	Sacerdote
193	26 idem	Florencio González	Villamanin	31	Jornalero
194	26 idem	Francisco Díez	Idem	31	Propietario

1	2	3	4	5	6
195	26 de Mayo.	Narciso Ferreras.	Torneros de Valdería.	»	Labrador
196	26 idem.	Ramiro Menéndez.	Idem.	»	Idem
197	26 idem.	Jerónimo Franco.	Otero de Escarpizo.	»	Sacerdote
198	27 idem.	Hilario Alonso.	Boñar.	59	Secretario
199	27 idem.	Eugenio Ajonso de la Riva.	Idem.	14	Estudiante
200	30 idem.	Gabriel Ramos.	Sabero.	40	Jornalero
201	30 idem.	Ambrosio Fernández.	Huelde.	56	Labrador
202	30 idem.	Ricardo Rodríguez.	Camposolillo.	44	Jornalero
203	30 idem.	Gaspar Posada.	Villablao.	25	Labrador
204	30 idem.	Francisco Alvarez.	Idem.	50	Idem
205	30 idem.	Pedro Fernández.	Villamanín.	45	Idem
206	30 idem.	Tomás Argüello.	Boñar.	47	Idem
207	30 idem.	Cándido Díez.	Riáño.	47	Idem
208	30 idem.	Braulio Fernández.	Lagüelles.	41	Idem

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907.

León 3 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de justicia municipal:

##### En el partido de La Bañeza

Juez suplente de La Antigua, don Eusebio Herrero Tirados.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 6.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 9 de Junio de 1914 — P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en el mes de la fecha:

##### Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde.  
Con asistencia de diecisiete señores Concejales se abre esta sesión á las diecisiete y veintidós.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del mes de Abril, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda, una proposición del Sr. Comisario de Limpieza, referente al seguro del ganado de aquel servicio.

Como propone la Comisión de Gobierno, se acuerda anunciar el concurso, para la provisión de una plaza de Auxiliar en Secretaría y otra en Contaduría.

Se aprueba una proposición referente á que se empleen los medios necesarios para conseguir la mayor pureza posible en las aguas de los ríos.

Se acuerdan varios pagos con car-

go á sus capitulos correspondientes.

Se autoriza á D. Miguel del Río, para elevar un piso en una casa de la Avenida del Padre Isla; á D. Eustaquio Prieto (para colocar un kiosko para la venta de refrescos en el paseo de Guzmán, y á D. Antonio Guerrero para ensanchar una pueren la casa número 15 de la calle del Conde de Luna, y á D. Dionisio Fernández para abrir una puerta-cochera en la casa núm. 14 de la calle del Rastro Viejo.

Se acuerda pase á Informe de la Comisión de Obras, un oficio de la especial nombrada para la recepción de las aceras de la Avenida del Padre Isla, en el que se detallan algunos defectos de dicha acera.

Se leyó un informe de la Comisión de Comisión de Consumos, en el que se dice está incumplido el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió para el arriendo de los consumos, por no estar valorados los inventarios, y por no haber colocado la báscula en el fiato de la Estación; se acordó ocliar al contratista, para que ponga la báscula para pesar carros y camiones en el fiato de la Estación, y si allí no puede ser, en la plaza que está delante de la Administración de Consumos, y que los inventarios queden sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se levantó la sesión á las veinte y veinticinco.

##### Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de diecisiete señores Concejales se abre la sesión á las diecisiete y doce.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Vistas las certificaciones de talla y reconocimiento del mozo Mariano Rosales Barrial, se acuerda declararles soldado.

Se nombró Administrador-Cape-

lán de la Casa de Beneficencia, á D. Gaspar Martínez Rodríguez.

Quedó la Corporación enterada de la resolución dada al recurso interpuesto por D. Atanasio Carrillo, contra el acuerdo del Ayuntamiento denegándole permiso para abrir un hueco en la casa de su propiedad.

Léida una proposición referente á la traidr de aguas, se acordó nombrar una Comisión compuesta de cuatro Sres. Concejales, que son: los Sres. Vargas, Acevedo, Lamazares y Campo, y de los Sres. D. José Revilla y Haya, Ingeniero Jefe de Minas; D. Mariano Berrueta, Catedrático de Física y Química; D. Federico Aragón, Profesor de Historia Natural y Geología, y D. Mariano Santos del Trigo, Licenciado en Ciencias.

Se levantó la sesión á las veinte.

##### Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de catorce señores Concejales se abre esta sesión á las diecisiete y veintifano.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Vistas las certificaciones relativas al mozo Elías Pérez Martínez, se acuerda declararles soldado condicional.

Se acuerda quede sobre la mesa un informe de la Comisión de Instrucción en la proposición referente á la instalación de Escuelas en los barrios de La Serna, La Vega y Santa Ana.

Se aprueba una proposición, en la que se pide que el Ayuntamiento concorra al concurso de caminos vecinales y puentes económicos que se celebrará el día 25 de Mayo, en solicitud de la concesión del camino de León á Ardón y puente económico sobre el río Barnesga.

Se dió cuenta de lo invertido en el servicio de limpieza en el primer trimestre de este año.

Pasó á informe de la Comisión de Gobierno un oficio del Sr. Alcalde de Riosoco, interesando la prolongación del ferrocarril de Palanquinos á León.

Se levantó la sesión á las diecinueve y diecisiete.

##### Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de quince señores Concejales se abrió esta sesión á las diecisiete y diecinueve.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Quedó asimismo enterado de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Marzo, por pesetas 29 239,55.

Visto el oficio del Sr. Olmayer, ofreciendo poner en la Guía de Ferrocarriles los monumentos más notables de la provincia de León y su historia, se acuerda no acceder á ello, en vista del estado económico del Ayuntamiento.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Instrucción, en la proposición referente á la instalación de Escuelas en los barrios de la población, se aprueba el informe.

Se leyó el informe de la Comisión de Gobierno en la proposición relativa á la división del término municipal en cinco Distritos; se acordó se encargue de estos trabajos la Comisión de Gobierno.

Se declara nulo el concurso celebrado para la conducción de cadáveres de pobres al Cementerio.

Se aprobaron las cuentas del alumbrado, y se acuerda que el señor Regidor Síndico informe en las cuentas relativas al exceso de horas.

Se leyó un informe de la Comisión de Beneficencia, referente al despacho de específicos para pobres enfermos, y el de recetas para algunos que no están en el padrón de pobres; se acordó que dicha Comisión formule un nuevo padrón y

anunciar subasta para el suministro de medicinas.

Se autoriza la colocación de una vitrina en la planta baja de la casa núm. 5 de la calle de Cervantes, y la construcción de una galería en la casa núm. 2 de la calle del Escorial.

*Sesión ordinaria del día 29*

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de diecisiete señores Concejales se abrió esta sesión a las diecisiete y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del mes de Mayo, y se acuerda su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se nombra Auxiliar de Secretaría, á D. César Díez Noriega, y de Contaduría, á D. Tomás García Villamertel.

Se acuerda que los empleados asistan á las Oficinas en las horas en que se celebren las sesiones.

Se acuerda exponer al público, previa censura del Síndico, las cuentas correspondientes á este Ayuntamiento del año de 1913.

Se desestima una proposición relativa á la subasta de material para las Oficinas municipales.

Se acuerda que informe la Comisión de Hacienda en una proposición relativa al concurso para adjudicar el servicio de limpieza.

Pasó á informe de la misma Comisión de Hacienda, otra proposición para tomar parte este Ayuntamiento en el concurso de caminos vecinales y puentes económicos.

Se aprueba lo gastado en obras por administración en el mes de Marzo.

Se acuerda instalar un aparato de inspección de carnes, á propuesta del Sr. Inspector Veterinario, donde estime más conveniente la Alcaldía.

Se autoriza á D. Manuel Acevedo para construir una casa en una calle del Ensanche, sin nombre normal, á la de Ordoño II.

Se acuerda informe la Comisión de Instrucción en la instancia de doña María Santos, que solicita abono del alquiler de casa, como Auxiliar de la Escuela de Párvulos.

Se desestima una instancia de don Leandro Madinaveitia, en la que pide se haga la recepción y liquidación de las aceras de la Avenida del Padre Isla.

Se aprueba una proposición de la Comisión de Beneficencia, implantando nueva fórmula en el servicio Médico-Farmacéutico de los pobres.

Se levantó la sesión á las veinte y veintiocho.

León 30 de Abril de 1914.—José Data Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión del día 27 de Mayo de 1914.—Aprobado: remítase al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—García Lomas.—P. A. del E. A.: José Datos Prieto, Secretario.»

*Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo*

Quedan terminados y expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices del mismo de rústica y pecuaria, que han de servir de base al emillamiento de 1915; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.

Chozas de Abajo á 8 de Junio de 1914.—El Alcalde, Adrián López.

*Alcaldía constitucional de Cea*

Terminados los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año de 1915, se hallan expuestos al público por término de ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Cea á 9 de Junio de 1914.—El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Garrafe*

Confeccionados los apéndices al amillamiento de la contribución territorial por rústica y urbana y recuento de ganadería, para 1915, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Garrafe 6 de Junio de 1914.—El Alcalde, P. O.: El Secretario, Juan Flecha.

*Alcaldía constitucional de Ardón*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillamiento que han de servir de base á la contribución para el año de 1915.

Ardón 9 de Junio de 1914.—El Alcalde, Valentín Alvarez Alonso.

*Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, los apéndices al amillamiento formados para el año próximo de 1915, y

las cuentas correspondientes al año de 1912.

Oseja de Sajambre 5 de Junio de 1914.—El Alcalde, Angel Granda.

*Alcaldía constitucional de Valderas*

Terminados los apéndices al amillamiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama del cupo de la contribución que se señala á este Municipio para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Valderas 9 de Junio de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Abad.—P. S. M.: Perfecto Mañanes, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Lánçara*

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Rabanal, me participa que en poder del vecino de dicho Rabanal, Teodoro García, se halla depositado, hace ocho días, un caballo que se apareció en los sembrados de dicho pueblo, de las señas siguientes: edad cerrada, pelo castaño claro, alzada seis cuartas y media, crin y cola recortadas, calzón de las patas y de la mano derecha, con estrella en la frente bastante crecida, con rezaduras en los corvejones de la traba.

Si se presentase el dueño, le será entregado, previo el pago de gastos que ocasione.

Lánçara 5 de Junio de 1914.—El Alcalde, Eduardo Fernández.

**JUZGADOS**

Don Pelayo Díez Fernández, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Vicente Martínez Manga, vecino de León, de la cantidad de ochenta y siete pesetas que le es en deber D. Agustín Alvarez Pose, vecino de San Andrés del Rabanedo, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del Agustín Alvarez, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de Vijgueras, cabida de cuatro heminas, ó treinta y siete áreas y sesenta centiáreas: linda Oriente, con tierra de Juan Blanco; Mediodía y Norte, con camino, y Poniente, con tierra de herederos de Carlos Blanco; tasada en sesenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra centenal, en término de Ferral, al sitio del Barreón, cabida de diez heminas, ó sea 94 áreas y 10 centiáreas: linda Oriente, con tierras de José Fernández y Román Láiz; Mediodía, Poniente y Nor-

te, con caminos; tasada en cien pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día uno del próximo mes de Julio, hora de las diez de la mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

El rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate, por no existir títulos.

Dado en San Andrés del Rabanedo á dos de Junio de mil novecientos catorce.—Pelayo Díez —Por su mandado, José Fuertes.

Don Pelayo Díez Fernández, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Vicente Martínez Manga, vecino de León, de la cantidad de ochenta y cinco pesetas y sesenta y cinco céntimos, que le es en deber D. Restituto Alvarez Villaverde, vecino de San Andrés del Rabanedo, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del Restituto Alvarez, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio Las Magadinas, cabida de ocho heminas, ó setenta y cinco áreas y veinte centiáreas: linda Oriente, otra de herederos de Vicente García; Mediodía y Poniente, otra de Nicolás Fernández, y Norte, otra de herederos de D. Vicente del Palacio; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra centenal, hoy barrillar, en el mismo término de San Andrés, al sitio de Casa Llana, cabida de cuatro heminas, ó treinta y siete áreas y sesenta centiáreas: linda Oriente, otra de Indalecio Pérez; Mediodía, puesto el cable; Poniente, tierra de Florentina García, y Norte, con tierras de Pedro y Saturnino Alvarez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día uno del próximo mes de Julio, hora de las diez de la mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo.

El rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate, por no existir títulos legales.

Dado en San Andrés del Rabanedo á dos de Junio de mil novecientos catorce.—Pelayo Díez —Por su mandado, José Fuertes.